

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CAMIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PRIMERA.- Objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), el objeto del presente pliego es la ejecución del suministro de un CAMIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, de acuerdo a las características técnicas señaladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que se considera parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cualquier caso, cualquier contradicción entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, prevalecerá el criterio del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, empero, en este supuesto concreto, el suministro objeto del contrato, atiende a características propias que motivan la no división en lotes y ello de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

De conformidad con los artículos 12 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de suministro.

Conforme a lo previsto en los artículos 21 y 25 de la LCSP respectivamente, el presente contrato tiene carácter administrativo y por su valor estimado sí está sujeto a regulación armonizada, por lo que en cumplimiento de la cláusula 135.1 de la LCSP la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El presente contrato se regirá, por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual. Para lo no establecido en este Pliego, el presente contrato se regirá por los preceptos de la citada ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y al Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



El presente contrato queda sometido en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación están sometidos al recurso especial en material de contratación que se regula en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán otorgando prevalencia a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

TERCERA.- Requisitos de las empresas en relación con la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su habilitación empresarial, en su caso.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67,68 y 69 LCSP, respectivamente.

De conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la LCSP, no se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento, garantizando y respetando así, el principio esencial de libre acceso a las licitaciones



CUARTA.- Duración del contrato.

El plazo máximo para la ejecución del suministro será de **8 MESES**, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

QUINTA.- Valor estimado y precio base de licitación o precio cierto.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, se establece que el valor estimado y el precio base de licitación o precio cierto del camión de limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales municipales (incluye vehículo, chasis y carrocería, cumpliendo como mínimo con las características técnicas descritas en el artículo 2 del pliego de prescripciones técnicas) de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda son los siguientes:

- Valor estimado: 297.520,66 €.
- Precio base de licitación o precio cierto: límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación o cantidad económica que se abonará al contratista, que incluye el valor estimado más el 21% del impuesto sobre el valor añadido (calculado sobre el valor estimado): 360.000,00€.
- 21% impuesto sobre el valor añadido: 62.479,34 €.

El impuesto de matriculación y el impuesto municipal se entenderán incluidos en el precio total del contrato.

Precio base de licitación o precio cierto: 360.000,00 € (TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS).

A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como presupuesto base de licitación o precio cierto la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €, que incluye el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto de matriculación, el impuesto municipal y cuantos otros sean necesarios a la entrega del vehículo), sobre el cual los licitadores podrán formular sus proposiciones presentando una oferta a la baja sobre dicho presupuesto base de licitación, indicando las características del vehículo, chasis y carrocería que consideren oportunas, las cuales serán valoradas por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente pliego relativa a los criterios de adjudicación.

El precio del contrato será el del precio de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario correspondiente, que incluirá el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto de matriculación y el impuesto municipal.

Cuando el órgano de contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El coste del contrato se imputará al presente ejercicio de 2.023, en el que existe compromiso de tramitación de modificación presupuestaria para que exista suficiente consignación presupuestaria.

En el precio se entenderán incluidos cualesquiera otros tributos (Impuesto de Matriculación, etc...) o gastos que puedan gravar el objeto de la contratación.



Conforme a lo previsto en el artículo 101.7 de la LCSP, para la estimación de este precio se ha tenido en cuenta el precio habitual en el mercado en el momento actual.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo establecido serán automáticamente rechazadas.

El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido (que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público) y resto de impuestos señalados anteriormente.

Susceptible de Recurso especial en materia de contratación: SI.

Sujeto a regulación armonizada: SI.

SEXTA.- Revisión de precios.

De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, considerando el plazo de ejecución previsto y lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios.**

SEPTIMA.- Pago del precio de adjudicación.

El pago de adjudicación del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa formalización de la correspondiente acta de entrega, y presentación de factura debidamente conformada.

En todo caso, el plazo máximo de pago del suministro será el previsto en el artículo 198 de la LCSP, con los efectos señalados en él mismo.

Las facturas derivadas del suministro se presentarán, en el registro general de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, Plaza del Trigo, nº 1, C.P. 40300 Sepúlveda (Segovia).

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo además identificarse con los CPV 34144500. Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, y resulte consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica, ésta deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) del Estado, donde la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda figura con el código DIR L08400004, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: DIR L08400004

Órgano gestor: DIR L08400004

Unidad tramitadora: DIR L08400004



OCTAVA.- Garantías.

Para participar en la licitación los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional de importe 8.925,62 €.

El licitador que sea requerido por el órgano de contratación, por resultar su oferta la más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento establecido en el art. 150.2 LCSP. Una vez se haya constituido dicha garantía definitiva y se haya formalizado el correspondiente contrato de adjudicación en documento administrativo con el adjudicatario definitivo, se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores que hayan presentado proposición en la licitación.

Las garantías se constituirán, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 LCSP, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

NOVENA.- Condiciones del contrato en materia de gastos.

Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los gastos en que se incurra por la ejecución del contrato.
- b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- c) El pago de las primas de seguros obligatorios que hubiere de suscribir para la ejecución del contrato.
- d) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato. Al objeto de cumplir con una serie de parámetros medioambientales que han sido objeto de la concesión de una subvención y fomentar la economía circular, se presentará documentación acreditativa de que el consumo medio del vehículo diésel sea 24,50 litros cada 100 km



(máximo en reparto nacional). Igualmente el vehículo no podrá superar una capacidad de carga (mma) de 18.000 kg y con norma de motor Euro 6d (mínima).

La empresa licitadora presentará la información necesaria que se le requiera para la justificación de dichas condiciones especiales de ejecución.

Las referidas condiciones especiales de ejecución tienen vinculación con el objeto del contrato, siendo idóneas para conseguir las finalidades conseguidas por el mismo, no son discriminatorias, por ser su cumplimiento accesible a todos los potenciales licitadores y no vulneran el Derecho de la Unión Europea.

DECIMA.- Riesgo y ventura.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

UNDECIMA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1ª.-Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.-Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la LCSP.

4ª.-De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.-Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.-Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.-Indemnizar a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones socio laborales y tributarias o por cesión de trabajadores.



DUODECIMA.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que pudieran instruirse para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

DECIMOTERCERA.- Cesión del contrato y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a terceros.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DECIMOCUARTA.- Forma y plazo de presentación de las ofertas y documentación a presentar.

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas en idioma español.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo TREINTA (30) DIAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.



Utilización obligatoria de medios electrónicos: las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en forma electrónica dentro del plazo TREINTA (30) DIAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a secretario@villaytierra.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente: —Sobre «A»: Documentación Administrativa.
—Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La Declaración Responsable que consta como Anexo I de este Pliego.
- b) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c) Poder de representación de la persona actuante.



- d) Acreditación de la no prohibición de contratar.
- e) Solvencia económico-financiera que consta como Anexo II de este Pliego.
- f) Solvencia técnica.
- g) Justificante de haber constituido la garantía provisional de importe 8.925,62 €.

En el sobre B se incluirá:

- Oferta económica, conforme al modelo que consta en el Anexo III de este Pliego.
- Documento con descripción detallada de las características técnicas del vehículo, chasis y carrocería ofertado, identificando las mejoras que ofrece sobre las características técnicas mínimas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, para la asignación de la puntuación correspondiente conforme a los criterios de adjudicación.

DECIMOQUINTA. Mesa de contratación, calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación el **primer viernes siguiente a la finalización de presentación de las ofertas** y procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre A. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 141.2 LCSP, concediendo un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones u ofertas contenidas en el sobre B, se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el correspondiente anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato.



DECIMOSEXTA.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y adjudicación.

Según establece el art. 150 LCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable y constituya la garantía definitiva, presentando la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho. Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente.

c) La acreditación, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

1) Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

2) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, como con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

d) Respecto de la justificación de la solvencia económica, financiera: En virtud del art. 86.1 de la LCSP en conexión con el art. 87.1 a) y 2 del mismo texto normativo, en la presente contratación, la solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios (2.020, 2.021 y 2.022) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, alcanza al menos 202.500,00 €. Todo ello de conformidad con el modelo de declaración responsable que se adjunta como ANEXO II.

e) Respecto de la justificación de la solvencia técnica: A tenor del art. 89.1 a) de la LCSP, para valorar la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato, a cuyo efecto deberá acreditarse una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En este sentido, y al objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes, en concreto, la relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato y realizados a conformidad durante los diez últimos años, que alcancen en alguno de esos años, un importe anual acumulado igual o superior al del objeto del contrato. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá preferentemente a los respectivos códigos de la CPV, o en su defecto a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

f) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65 LCSP, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 LCSP. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

g) Especificaciones y características técnicas del vehículo ofertado: se ajustarán a las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se consideran parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, de forma separada, posibles mejoras que pudieran ofertarse.

h) Justificante de haber constituido la garantía definitiva de importe del 5% del precio de adjudicación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautar la garantía provisional, en concepto de penalidad y se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Esta circunstancia dará lugar al correspondiente procedimiento declaración de prohibición para contratar con la Administración.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormales porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

El órgano de contratación adjudicará el contrato y la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la señalada en el art. 151.2 LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del art. 153 LCSP.

DECIMOSEPTIMA.- Criterios de adjudicación.

Cualquier propuesta de licitación que ofrezcan los licitadores deberá cumplir con los requisitos mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez valorada cada propuesta de licitación por parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y comprobado que cumple los requisitos mínimos descritos anteriormente, se otorgará una puntuación mínima de 100 puntos a dicha propuesta.

Se otorgará puntuación adicional para las propuestas que ofrezcan las siguientes mejoras sobre los requisitos mínimos:

- Por una rebaja en el precio base de licitación, 100 puntos por cada 5.000,00 € de rebaja ofrecida.
- Por tracción 4x4 del vehículo en los dos ejes: 50 puntos.
- Por cada 100 litros de aumento de la capacidad (volumen) total de la cisterna sobre 9.000 litros: 2 puntos.
- Por la existencia de un tabique interior desplazable dentro de la cisterna para la separación de aguas limpias y lodos que permita modificar el volumen que almacena cada compartimento: 100 puntos.



- Por la ampliación de la garantía total, de piezas y mano de obra, de un segundo año al tercero contado a partir de la recepción, tanto para el vehículo y chasis como para las carrocerías: 30 puntos.
- Por la ampliación del seguro a todo riesgo del vehículo, chasis y carrocería de un segundo año al primero contado a partir de la recepción: 20 puntos.
- Por la incorporación de dispositivo de detección de fugas en tuberías de desagüe para su localización desde la superficie: 100 puntos.
- Por la incorporación de dispositivo de detección de atascos en tuberías de desagüe para su localización desde la superficie: 100 puntos.
- Por la incorporación de GPS electrónico (que incorpore datos de carreteras y callejero de todos los municipios de España) con pantalla táctil en la cabina del camión: 10 puntos.
- Por la incorporación de rueda de repuesto y gato hidráulico que permita la sustitución de ruedas: 20 puntos.
- Por la incorporación de 1 juego completo de llaves para poder realizar operaciones de mantenimiento del vehículo, chasis y carrocería: 10 puntos.
- Por cada 100 m³ /hora adicionales de caudal del equipo de vacío – compresor: 2 puntos.
- Por cada 10 C.V. de aumento de potencia del motor del vehículo: 10 puntos.
- Por cada 100 Nm de suministro de par adicionales que aporte la toma de fuerza sobre los mínimos indicados: 5 puntos.
- Por cada 10 bar de presión adicionales del equipo de agua a presión: 2 puntos.
- Por cámara de visión trasera del vehículo con pantalla en cabina: 10 puntos.
- Por la reducción del tiempo de entrega del vehículo, chasis y carrocería totalmente montados y preparados para su correcto funcionamiento: 10 puntos por cada 30 días que se reduzca la entrega respecto a los 8 meses preestablecidos en las condiciones mínimas tras la comunicación de la adjudicación y firma del correspondiente contrato.

Respecto a las cuestiones no recogidas los pliegos reguladores de la contratación, se remite a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa aplicable. En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerán el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, cuantas incidencias se deriven de la aplicación e interpretación de las disposiciones serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

DECIMOCTAVA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 LCSP. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le incautará la garantía definitiva, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del art. 150 LCSP. Esta circunstancia dará lugar al correspondiente procedimiento declaración de prohibición para contratar con la Administración.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DECIMONOVENA.- Ejecución del suministro.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de ocho meses (8 meses) para completar su ejecución mediante la correcta y efectiva entrega del vehículo, chasis y carrocería.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

VIGESIMA.- Modificaciones.

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de dicha Ley, requiriendo la aprobación por la Asamblea de representantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención de esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

VIGESIMOPRIMERA.- Suspensión del contrato.

En el caso de que la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA.-Penalidades por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las



penalidades diarias en la proporción de 0,50 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

Se establece como condición especial en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta del responsable del Contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

VIGESIMOTERCERA.- Finalización y recepción del suministro.

El contratista entregará el suministro objeto de esta contratación, un CAMIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la finalización de su ejecución se formalizará la correspondiente Acta de Recepción, que será firmada de conformidad si el suministro del referido vehículo se ha realizado en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

En el supuesto de que a la finalización del contrato el suministro del vehículo no se haya realizado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello.

Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda podrá establecer las sanciones previstas en la LCSP.

VIGESIMOCUARTA.- Plazo de garantía.

La garantía deberá ser total, de piezas y mano de obra, al menos de DOS AÑOS para el vehículo y chasis y DOS AÑOS para las carrocerías, contado a partir de la recepción.

VIGESIMOQUINTA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el art. 211 y 306 LCSP, así como las establecidas expresamente en el presente Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente, y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 212 y 213 LCSP.



A estos efectos, y como consecuencia de tratarse de una contratación vinculada en cuanto a su financiación a una subvención (Orden de 10 de mayo de 2023, de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 89 de jueves 11 de mayo de 2023), se señala como obligación contractual esencial la obligación de entrega del vehículo objeto del contrato en los plazos establecidos en la subvención concedida por la Junta de Castilla y León para la adquisición del vehículo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGESIMOSEXTA.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comunidad cuenta con su página web www.villaytierra.com el perfil del contratante y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se puede acceder desde el siguiente link <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Sepúlveda (Segovia), en la fecha de su firma.

LA PRESIDENTA
Fdo.: María Irene Michelena Rivas
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de ejecución del suministro de CAMIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES de esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, por Procedimiento Abierto Ordinario y varios criterios de adjudicación, objeto de publicación en el Plataforma de Contratación del Estado con fecha _____, ante la Presidencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación arriba indicada.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato referido, en concreto: -Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. -Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras]. - Que la dirección de correo electrónico _____ en _____ que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CIFRA GLOBAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES A LA LICITACIÓN

D/D^a....., con domicilio enN.I.F....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.), en relación a la adjudicación de la ejecución del suministro de UN CAMIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES de esta de esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, convocada por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda,

DECLARA el mismo, bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación: Que la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación es la siguiente:

Ejercicio 2.020:€

Ejercicio 2.021:€

Ejercicio 2.022:€

Se acreditan mediante:

-Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro.

-Cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

-Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-En caso de no disponer de los citados documentos, el volumen anual de negocio se acreditará mediante la aportación del Resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) de los ejercicios indicados anteriormente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____



ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de ejecución del suministro de un CAMIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES de esta de esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, por Procedimiento Abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, objeto de publicación en el Plataforma de Contratación del Estado con fecha _____, ante la Presidencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del mencionado contrato de ejecución de suministro objeto de publicación en el Plataforma de Contratación del Estado con fecha _____, por procedimiento abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente OFERTA:

Ofrece un precio de adjudicación de:

- Base:.....€ (en número)
.....EUROS (en letra)
incluido el impuesto de matriculación y otros.
- I.V.A.:.....€ (en número)
.....EUROS (en letra)
- IMPORTE TOTAL (BASE MAS IVA):.....€ (en número)
.....EUROS (en letra)

por el suministro de un camión de limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales municipales para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, conforme a documento adjunto incluido en el sobre B donde describo detalladamente las características técnicas del vehículo, chasis y carrocería ofertado, identificando las mejoras que ofrezco sobre las características técnicas mínimas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, para la asignación de la puntuación correspondiente conforme a los criterios de adjudicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

